

Expediente: **234/25**

Carátula: **FERNANDEZ JOSE MANUEL C/ SILVA GERARDO MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **01/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20323484350 - *FERNANDEZ, Jose Manuel-ACTOR/A*

90000000000 - *SILVA, Gerardo Manuel-DEMANDADO*

90000000000 - *MANNO GRANEROS, CRISTIAN DARIO-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 234/25



H30800129778

Civil CJM

JUICIO: FERNANDEZ JOSE MANUEL c/ SILVA GERARDO MANUEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:234/25.-

Monteros, 31 de agosto de 2026.

Proveyendo presentación de fecha 26/08/2026 realizada por el Dr. Palacio Celso Romulo :

Agréguese y téngase presente la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria que acompaña el letrado. En consecuencia provéase presentación de fecha 22/06/2026:

I- Téngase por apersonado al Sr. Fernández José Manuel, DNI 30.539.524; con domicilio en calle S/N, Yerba Buena, Simoca, Provincia de Tucuman; con el patrocinio del Dr. Palacio Celso Romulo, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 20323484350.

NOTIFÍQUESE al letrado, Dr. Palacio Celso Romulo, a fin de que en el término de cinco días cumpla con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

II- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

III- Al beneficio para litigar sin gastos solicitado:Intímese al actor a presentar declaración jurada a los fines de obtener el beneficio para litigar sin gastos, el que se tramitará por cuerda separada, en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado tal pedido y solicitar el pago de la tasa proporcional de justicia correspondiente.

IV- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%, atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de aquella.

V- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

VI- Téngase presente la causa penal ofrecida caratulada "SILVA GERARDO MANUEL S/LESIONES CULPOSAS. VICT. FERNANDEZ JOSE MANUEL" legajo M-003783/25, que se tramita ante la Unidad de Decisión Temprana, Archivo, Desestimación y Salidas Alternas Centro Judicial Monteros.

Líbrese oficio a la Unidad de Decisión Temprana, Archivo, Desestimación y Salidas Alternas de este Centro Judicial, a fin de que tenga a bien remitir la causa caratulada: "SILVA GERARDO MANUEL S/LESIONES CULPOSAS. VICT. FERNANDEZ JOSE MANUEL" legajo M-003783/25" o copias certificadas de la misma, según su estado.

Asimismo: **Líbrese oficios a:**

1.- HOSPITAL DE CONCEPCION, a fin de que remita la historia clínica de FERNANDEZ JOSE MANUEL; DNI 30.539.524, quien ingresara al mismo el día 30/05/2025.

2.- HOSPITAL CENTRO DE SALUD, a fin de que remita la historia clínica de FERNANDEZ JOSE MANUEL DNI 30.539.524, quien ingresara al mismo el día 30/05/205.

VII- A los ofrecimientos: Oportunamente.

VIII- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

IX- Cumplido que sea el punto anterior: Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418, para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento de dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

X- Téngase presente la Reserva del Caso Federal efectuada.

XI- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.

Actuación firmada en fecha 31/08/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.